



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
P • E • O • T



REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

B A S E S

**PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA
EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS**

N O V I E M B R E - 2 0 0 6

Las presentes Bases han sido elaboradas por el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque a Través del Proyecto Especial Olmos-Tinajones



C O N T E N I D O

1.0.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	4
1.1.	Convocatoria y Objeto del Concurso	4
1.2.	Definiciones	4
1.3.	Marco Legal del Concurso	13
1.4.	Facultades del Comité y del PEOT	15
1.5.	Proyecto de Contrato y Contrato para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos	16
1.6.	Cronograma del Concurso	17
2.0.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	18
2.1.	Agentes Autorizados	18
2.1.1.	Designación de Agentes Autorizados	18
2.1.2.	Carta de Designación	18
2.1.3.	Facultades Otorgadas	18
2.1.4.	Información	18
2.1.5.	Notificaciones	18
2.2.	Representante Legal	19
2.2.1.	Designación y Facultades	19
2.2.2.	Presentación del Poder	19
2.2.3.	Lugar de Otorgamiento del Poder	19
2.2.4.	Inscripciones en la Oficina Registral	19
2.2.5.	Documentos a presentar por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de un Postor Precalificado	20
3.0.	CONSULTAS E INFORMACIÓN	20
3.1.	Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	20
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	20
3.1.2.	Formalidad de las consultas	20
3.1.3.	Circulares	20
3.2.	Acceso a la Información- Sala de Datos	21
3.3.	Solicitud de Entrevistas	21
3.4.	Limitaciones de Responsabilidad	22
3.4.1.	Decisión independiente de los Postores	22
3.4.2.	Limitación de Responsabilidad	22
3.4.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad	22
3.4.4.	Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el Punto 3.4.	22
4.0.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	23
4.1.	Presentación	23
4.1.1.	Presentación de la Documentación General para la Calificación	23
4.1.2.	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	23
4.1.3.	Apertura del Sobre N° 3.	23
4.1.4.	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal	23
4.2.	Idioma	23
4.3.	Documentos Originales y Copias	24
4.4.	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	24
4.5.	Costo de la Preparación y Presentación	24



5.0.	REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1	24
5.1.	Información General	24
5.2.	Requisitos de Precalificación	25
5.2.1.	Requisitos Legales.....	25
5.2.2.	Requisitos Financieros y Técnicos	27
5.3.	Sociedad Concesionaria	27
5.4.	Verificación de la Información Presentada ante el Comité.....	27
6.0.	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N°1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....	28
6.1.	Presentación del contenido del Sobre N°1	28
6.2.	Notificación y Subsanación de las observaciones al Sobre N° 1.....	28
6.3.	Anuncio de los Postores Precalificados	29
6.4.	Incorporación de nuevos integrantes a un Postor Precalificado	29
6.5.	Cambio en el Postor Precalificado.....	29
7.0.	SOBRE N° 2 OFERTA TÉCNICA Y N° 3 OFERTA ECONÓMICA.....	29
7.1.	Contenido del Sobre N°2.....	29
7.1.1.	Declaración Jurada	29
7.1.2.	Contrato	30
7.1.3.	Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.....	30
7.1.4.	Sustitución del Postor Precalificado por la empresa vinculada.....	31
7.1.5.	Compromiso de Gestión de la Concesión definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas	31
7.1.6.	Plan General de Trabajo Preliminar.....	31
7.2.	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica.....	31
8.0.	ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2	32
8.1.	Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2	32
8.2.	Evaluación del Contenido del Sobre N° 2.....	33
9.0.	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	33
9.1.	Apertura y Evaluación del Sobre N°3.....	33
9.2.	Impugnación	35
9.3.	Garantía de Impugnación.....	36
9.4.	Concurso Desierto	36
9.5.	Suspensión	36
10.0.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE.....	37
10.1.	Fecha de Cierre	37
10.2.	Actos de Cierre	37
10.3.	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	38
10.4.	Entrada en Vigencia del Contrato	39
11.0.	COMPROMISOS.....	39
11.1.	Compromisos del Postor.....	39
12.0.	DISPOSICIONES FINALES	39
12.1.	Leyes Aplicables	39
12.2.	Jurisdicción y Competencia	39
12.3.	Reembolso de Gastos del Proceso.....	40



1.0. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso

- 1.1.1. El Estado Peruano, a través del Gobierno Regional de Lambayeque, y con la participación del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT -, ha convocado a un Concurso Público Internacional para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos; tomándose en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 28059 y Decreto Supremo 015-2004-PCM, respectivamente, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobados mediante el Decreto Ley N° 25844 y Decreto Supremo 009-93-EM, respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo 005-2006-AG.
- 1.1.2. Es objeto del presente concurso determinar al Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.
- 1.1.3. En este contexto, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG, el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que oferte la mayor Compensación Económica. El valor de esta compensación será establecido en la Oferta Económica del Postor y evaluado según las consideraciones establecidas en las presentes Bases.
- 1.1.4. Una referencia para la ejecución de las obras indicadas, lo constituyen los Estudios de Factibilidad y Definitivos existentes, conforme están definidos en el punto 1.2 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto, tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Olmos.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Punto", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los puntos, formularios, apéndices y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1. Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Adquirentes deberán firmar antes de hacer uso de las Salas de Datos, directamente a través de su(s) Representante(s)



- Legal(es) o a través de sus Agentes Autorizados. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N°1.
- 1.2.2. Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso.
- 1.2.3. Adjudicatario: Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.4. Adquirente: Es la persona natural o jurídica que adquiere estas Bases y con ello, el derecho a participar en el Concurso.
- 1.2.5. Agentes Autorizados: Son las personas designadas como tales por el Adquirente o el Postor, que cuenten con los poderes correspondientes para los fines a los que dichos poderes se contraen.
- 1.2.6. Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- 1.2.7. Bases: El presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- 1.2.8. Central: Es un conjunto de obras civiles y electromecánicas (central hidroeléctrica) que generan energía eléctrica al aprovechar una altura y volumen de agua disponible. Una Central puede tener uno o más turbogeneradores (unidades).
- 1.2.9. Central N°1 (o Central₁): es la primera Central que se compromete a construir y operar el Postor y que utilizaría el Salto que se iniciaría en el punto de salida del Túnel Transadino. Es importante mencionar que las demás centrales se definirán como Central_x donde x es el número de la Central adicional a la Central₁ que el Postor se compromete a construir y operar.
- 1.2.10. Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de complementar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, o de alguna otra Circular, o para absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.11. COES-SINAC o COES: Es el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional. Es responsable de la coordinación de la operación y mantenimiento de las centrales y las líneas de transmisión principales del Sistema Interconectado Nacional, con la finalidad de coordinar su operación al mínimo costo, garantizando la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos. A mayor abundamiento se sugiere revisar la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.



- 1.2.12. Comité: Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo del componente Hidroenergético del Proyecto Olmos a que se refiere el artículo 8 de la Ley N°28059, encargado para llevar a cabo el Concurso Público Internacional para la entrega al sector privado del componente Hidroenergético del Proyecto Olmos; y nombrado para tales efectos por el Gobierno Regional de Lambayeque, mediante R.E.R. N°079-2006-GR.LAMB/PR, y su modificatoria.
- 1.2.13. Compensación Económica: Son los valores en Dólares Americanos, que el Postor oferta como pago, por cada MWh de energía generada en cada Central de la Componente Hidroenergética del Proyecto Olmos [US\$ por MWh]. Esta Compensación Económica se expresa como Tarifas en los distintos escenarios considerados en el Anexo N°6 y que servirán para calcular la Compensación Económica Mensual. Las Tarifas, que deben estar expresados con dos decimales, no incluyen el IGV.
- 1.2.14. Compensación Económica Mensual: Es el monto en dólares americanos que el Gobierno Regional de Lambayeque o el PEOT, facturará cada mes al Concesionario Eléctrico por cada Central. Este monto no incluye el IGV.
- 1.2.15. Comprobante de Compra de las Bases: Es el documento que el PEOT o quien éste designe entregará al Adquirente como constancia de compra de estas Bases y que le otorga el derecho de participación en el Concurso.
- 1.2.16. Componente de Traslase.- Corresponde a las obras de trasvase del Proyecto Olmos. Esta componente prevé la construcción de la Represa Limón y el Túnel Trasandino y su puesta en operación proyectada a partir de abril del 2010.
- 1.2.17. Componente Eléctrico.- O también llamado Componente Hidroenergético, está relacionado a las obras de generación hidroeléctrica del Proyecto Olmos.
- 1.2.18. Componente de Irrigación.- Se refiere así a las obras de conducción y distribución de agua de riego y subasta de tierras relacionadas al Proyecto Olmos.
- 1.2.19. Concedente de Generación Eléctrica: Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2.20. Concesión de Generación Eléctrica: Es el acto administrativo mediante el cual, el Concedente de Generación Eléctrica otorga al Concesionario de Generación el derecho de construir, operar y explotar las Obras de la Concesión Eléctrica del Proyecto Olmos, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobados mediante el Decreto Ley N°25844 y Decreto Supremo 009-93-EM, respectivamente y demás leyes aplicables.
- 1.2.21. Concesionario de Generación: Es el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente de Generación Eléctrica, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y demás leyes aplicables.
- 1.2.22. Concurso: Es el proceso regulado por estas Bases, por el cual se selecciona al Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del



Proyecto Olmos. Este Postor será seleccionado en base a la Compensación Económica que éste pagará al Gobierno Regional de Lambayeque.

- 1.2.23. Consortio: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.24. Contrato para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos: O también definido simplemente como Contrato en el presente documento, es el contrato a ser celebrado entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Adjudicatario. La primera versión de este documento lo constituye el Proyecto de Contrato (ver Anexo N°10) cuya fecha de entrega se determina en el Punto 1.6.
- 1.2.25. Contrato de Concesión: Es el Contrato, por el cual se entrega en Concesión la ejecución, operación y explotación de las Obras de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos, celebrado entre el Adjudicatario o la persona jurídica que éste constituye y el Concedente de Generación Eléctrica.
- 1.2.26. Control Efectivo: Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando: (i) Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; (ii) Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus Integrantes; (iii) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.27. Credenciales: Son los documentos que el Postor deberá presentar en el Sobre N° 1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 5 y 6 para ser considerado como Postor Precalificado.
- 1.2.28. Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Punto 1.6.
- 1.2.29. Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Punto 5.1.
- 1.2.30. Día: Corresponde a cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Chiclayo. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Chiclayo no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.2.31. Dólar o Dólar Americano o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.32. Empresa Afiliada: Es aquella empresa que no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.
- 1.2.33. Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa vía representación accionaria.



- 1.2.34. Empresa Vinculada: Es cualquiera Empresa Afiliada o Subsidiaria.
- 1.2.35. Empresas Bancarias: Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley de Banca y Seguros, y que cumplan las condiciones que se indican en el Anexo N° 2, Apéndice 2.
- 1.2.36. Energía Generada: Es la energía eléctrica generada por una Central durante un periodo determinado. Esta cantidad se medirá en MWh.
- 1.2.37. Energía Generada Anual: Es la Energía Generada en un año, calculada como la suma de la Energía Generada Mensual.
- 1.2.38. Energía Generada Mensual: Es la Energía Generada en un mes.
- 1.2.39. Entidad Financiera Internacional: Es una Entidad Financiera Internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N°2, Apéndice 1.
- 1.2.40. Estudios de Factibilidad y Definitivos: Son los Estudios de Factibilidad y Definitivos del Proyecto Olmos, concluidos y aprobados en 1981 y que fueron elaborados por las empresas soviéticas "Technopromexport" y "Sellkhorpromexport", por encargo del Gobierno Peruano y que constituyen una referencia para la formulación de las Propuestas Técnicas de los Postores.
- 1.2.41. Fecha de Cierre: Es el día establecido en el Punto 1.6 de las presentes Bases, para llevar a cabo los actos establecidos en el Punto 10.2 de estas Bases.
- 1.2.42. Fecha de Inicio del Traspase: Es la fecha prevista en que se inicia la operación de traspase de la Componente de Traspase del Proyecto Olmos. Esta fecha es el 1° de abril del 2010 ó cuando se efectúe efectivamente el traspase, lo que ocurra último.
- 1.2.43. Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la Fianza Bancaria obtenida por el Postor a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo N°5.
- 1.2.44. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Garantía que deberá obtener el Postor mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, detallada en el Anexo N° 2 de estas Bases, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 10.2.1.4 de estas Bases. Esta garantía la entregará el Adjudicatario al PEOT en la fecha de suscripción del Contrato para el desarrollo Hidroenergético del Proyecto Olmos.
- 1.2.45. Gobierno Nacional: Es el Gobierno ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2.46. Gobierno Regional: Es el Gobierno Regional de Lambayeque, debidamente representando por su Presidente Regional.
- 1.2.47. IGV: Es el Impuesto General a las Ventas, que incluye a su vez al denominado Impuesto de Promoción Municipal y que está compuesto por una tasa equivalente al 19% a la fecha.



- 1.2.48. Integrantes: Cada una de las empresas que forman parte de un Consorcio.
- 1.2.49. Kilowatt-hora o kWh: Unidad de medida de energía eléctrica.
- 1.2.50. Leyes Aplicables: Son las que se indican en el Punto 1.3 de estas Bases, asimismo aquellas referidas a regulaciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación emitidas por una Autoridad Gubernamental competente, incluyendo las disposiciones que dicte el COES, el OSINERG, entre otros organismos normativos y reguladores en caso de existir.
- 1.2.51. Megawatt-hora o MWh: Unidad de medida de energía eléctrica, que representa mil kWh.
- 1.2.52. Mejor Oferta Económica: Es la Oferta Económica que obtenga el mayor VPOEP.
- 1.2.53. Metro Cúbico de Agua (abreviatura: MCA): Es el volumen de agua correspondiente a un metro cúbico.
- 1.2.54. Mil Metros Cúbicos de Agua (abreviatura: MMCA): Son mil MCA.
- 1.2.55. Notificaciones: Ver Punto 2.1.5.
- 1.2.56. Nuevo Sol: Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 1.2.57. Nueva Oferta Económica: Tendrá el significado que se le asigne en el Inciso 9.1.10.
- 1.2.58. Obras de Traspase: Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por la Concesionaria Traspase Olmos S.A. (CTO) para lograr el traspase de agua del río Huancabamba en los términos establecidos en el Contrato de Concesión suscrito el 22 de julio del 2004.
- 1.2.59. Oferta Económica: Es la presentación de los compromisos que asume el Postor conforme al Anexo N°6. Esta Oferta Económica será sometido a la evaluación comparativa, según los procedimientos establecidos en las presentes Bases, para seleccionar al Adjudicatario.
- 1.2.60. OSINERG: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía en el Perú, creado mediante Ley N° 26734 del 31 de diciembre de 1996, como organismo público encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente. Además cumple la función de regulación conforme a la Ley N° 27332 publicada el 29 de julio del 2000.
- 1.2.61. PEOT: El Proyecto Especial Olmos Tinajones es un organismo descentralizado y dependiente jerárquicamente del Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.2.62. Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.63. Perú: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.



- 1.2.64. Postor: Es la persona jurídica o Consorcio que se presenta a este concurso y en consecuencia se somete a lo establecido en las presente bases, solicitando ser Postor Precalificado.
- 1.2.65. Postor Precalificado: Es el Postor cuyas Credenciales, debidamente presentadas a través del Sobre N° 1, han cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité, estando habilitado para continuar su participación en el Concurso.
- 1.2.66. Propuesta Económica: Es la Carta de Presentación de Oferta Económica (Anexo N°6) que contiene la Oferta Económica del Postor que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Punto 7.2.
- 1.2.67. Proyecto Olmos: Es el Proyecto Hidroenergético que está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y de otros ríos de la cuenca amazónica para su empleo en la generación hidroeléctrica y su posterior utilización para la irrigación de tierras de la Región Lambayeque, en la cuenca del Pacífico.
- 1.2.68. Proyecto: Significará la concepción y desarrollo de los estudios, la ejecución de las obras de generación eléctrica del Proyecto Olmos, la instalación y montaje del equipamiento, su puesta en operación, la definición y la realización de actividades, los procedimientos y las técnicas para lograr la operación eficiente de las Obras de Generación Eléctrica.
- 1.2.69. Proyecto de Contrato: Es la versión inicial del Contrato no definitivo, para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (ver 1.2.23) que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias antes de convertirse en el Contrato en la fecha mencionada en el punto 1.6. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida al PEOT, al Comité y al Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.2.70. Representante Legal: Es la persona natural domiciliada en el Perú designada como tal por el Postor.
- 1.2.71. Requisitos de Precalificación: Son los requisitos que, conforme al Punto 5.2, deberá satisfacer un Postor para ser declarado Postor Precalificado por el Comité y poder seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.72. Requisitos Financieros y Técnicos: Son los requisitos de orden financiero y técnico que, conforme al inciso 5.2.2., deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado Postor Precalificado.
- 1.2.73. Requisitos Legales: Son los requisitos de orden legal que, conforme al inciso 5.2.1., deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado Postor Precalificado.
- 1.2.74. Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas del Proyecto Especial Olmos Tinajones, ubicada en la Calle Las Violetas N° 148 – Urbanización Los Libertadores, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Perú, la misma que contendrá información relacionada con el proyecto del sistema de generación de electricidad a



través de centrales hidroeléctricas ubicadas en el ámbito de influencia del Proyecto Olmos y que podrá ser visitada por los Adquirentes y los Postores Precalificados en los términos indicados en estas Bases, conforme a la Guía de Usuarios de la Sala de datos del Anexo N° 8.

- 1.2.75. Salto: este parámetro indica la caída bruta (en metros) utilizada por cada Central para generar energía.
- 1.2.76. SEIN: Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 1.2.77. Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 6.0 a ser presentados conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 5 y 6 por un Postor que desee calificarse como Postor Precalificado.
- 1.2.78. Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 7.0 a ser presentados por un Postor conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 7 y 8.
- 1.2.79. Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica indicada en el Punto 7.0 a ser presentado por un Postor Precalificado conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 7 y 9.
- 1.2.80. Sociedad Concesionaria: Es la persona jurídica constituida en el Perú que podrá constituir el Adjudicatario.
- 1.2.81. Tarifa: Es la Compensación Económica que un Postor se compromete a pagar al Gobierno Regional de Lambayeque por la Energía Generada en cada Central. El Postor debe precisar los precios unitarios para cada una de las Centrales que decida construir y operar en su Oferta Económica (Anexo N°6). Las Tarifas son invariables en el tiempo, salvo los ajustes previstos en el Punto 11.3.6 de las Bases y se deben expresar como cifras mayores o iguales a 0, con dos decimales y en US\$/MWh, lo cual es coherente con lo normado en el Artículo Segundo del DS 005-2006-AG, que el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que ofrezca la mayor remuneración unitaria por el suministro de un metro cúbico de agua, debido esencialmente a la relación matemática entre la masa de agua en MMC (miles de m³) y la energía generada (MWh), conforme se indica a continuación:

$$MMC = MWh \times T_i / h \times f$$

Donde :

T_i = Tarifa por MWh de compensación económica por el uso de MMC (miles de m³) de agua para el escenario i.

MWh = Energía generada en MWh, por la turbinación de la masa de agua Q

MMC = Masa de Agua en MMC (miles de m³)

h = Altura de diseño en m.

f = Factor que depende de: aceleración de la gravedad (g), eficiencia de la central (n), etc.



- 1.2.82. Términos de Referencia: Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Postor para la elaboración de su Propuesta Técnica, lo que incluye los detalles del nivel en que deberá ser presentada la documentación técnica, según las especificaciones técnicas mínimas ahí señaladas. Ver Anexo N° 9.
- 1.2.83. Valor Presente de la Oferta Económica del Postor (VPOEP): Es la suma del valor presente de la Oferta Económica de cada Postor resultante de aplicar la fórmula indicada a continuación. La unión de todos los parámetros a los cuales se compromete el Postor en su Oferta Económica permitirán calcular el Valor Presente de la Oferta Económica de un Postor (VPOEP) que servirá para comparar las ofertas y seleccionar así al Postor ganador de la Buena Pro. Estas se encuentran representadas por el siguiente esquema de fórmulas:

$$\begin{matrix} X = N \\ \mathbf{VPOEP} = \mathbf{VPOEC}_X \\ X = 1 \end{matrix}$$

Donde:

- VPOEP: es el al Valor Presente de la Oferta Económica del Postor (en US\$).
 - VPOEC_x es el Valor Presente de la Oferta Económica por Central (en US\$) de cada una de las Centrales que el Postor se compromete a construir.
 - N es el número de centrales que el Postor se compromete en construir y operar.
- a) Para el caso de la Central N°1 (o Central₁), cuyo compromiso de construcción y operación es obligatoria, el VPOEC se calcularía de la siguiente manera:

$$\mathbf{VPOEC}_1 = \left[(ABU_1 * 915 * TA) * \sum_{n=1}^{n=15} \left(\frac{1}{(1+t)^n} \right) \right] + \left[(ABU_1 * 535 * TB) * \sum_{n=y_1}^{n=15} \left(\frac{1}{(1+t)^n} \right) \right]$$

Las variables mencionadas en esta fórmula se definen de la siguiente manera:

- VPOEC₁ = Valor Valor Presente de la Oferta Económica para la Central N°1.
- ABU₁ = Altura Bruta Utilizable Central N°1.
- T_A = Remuneración por MWh (porción fija).
- T_B = Remuneración por MWh (porción variable).
- n = Año de inicio de la operación comercial.

- b) En el caso que el Postor se comprometa a realizar más de una Central, se calculará, para cada una de estas Centrales, un VPOEC (VPOEC_x), que se calcularía de la siguiente manera:



$$\text{VPOEC}_x = \left[\text{ABU}_x * (1,450 * \text{TC}_x) * \sum_{n=y_x}^{n=15} \left(\frac{1}{(1+t)^n} \right) \right]$$

Las variables mencionadas en esta fórmula se definen de la siguiente manera:

- VPOEC_x = Valor Presente de la Oferta Económica para la Central x.
- ABU_x = Altura Bruta Utilizable Central x
- TC_x = Remuneración por MWh
- n = Año de inicio de la operación comercial

Con la finalidad de facilitar y evitar errores en el cálculo del VPOEP y en el VPOEC requeridos en los Cuadros N°1 y N°2 del Anexo N°6 se adjunta a las presentes Bases una hoja de cálculo (archivo electrónico en formato Excel), que se deberá utilizar en el presente Concurso para el cálculo de estas variables. Los parámetros que se utilizarán para el cálculo del VPOEC serán los mismos compromisos que asume el Postor en su Oferta Económica. Estos son: (i) el Salto; (ii) Las Tarifas a pagar por cada Central y (iii) el máximo año, en la que esté dispuesto el Postor, en dar inicio de la operación comercial de cada Central. En la hoja de cálculo se describen también en detalle cada una de las variables señaladas en las fórmulas anteriores.

- 1.2.84. Valor Presente de la Oferta Económica por Central (VPOEC): Es el valor presente de la Oferta Económica que el Postor ofrece por cada Central que se compromete a construir y operar, obtenido según las fórmulas indicadas en el ítem 1.2.83.
- 1.2.85. Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada: Es el valor mínimo del VPOEP que el PEOT ha fijado en un sobre cerrado y que será abierto solamente a la apertura del Sobre N°3 de los Postores.

1.3. Marco Legal del Concurso

- 1.3.1. Mediante Ley N° 16101 del 19 de abril de 1966, se declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras de irrigación de las pampas de Olmos.
- 1.3.2. Mediante Decreto Supremo N° 0907-74-AG del 17 de septiembre de 1979, se declaró al Proyecto de Irrigación Olmos como Proyecto Especial.
- 1.3.3. Mediante Decreto Supremo N° 059-82-AG del 27 de mayo de 1982 se constituyó la reserva de las aguas requeridas para el desarrollo del Proyecto Olmos, la que fue prorrogada hasta el 27 de mayo del 2004, mediante Decreto Supremo N°059-2002-AG. Esta última norma fue modificada, en su Artículo 2, mediante el Decreto Supremo N°030-2003-AG del 07 de agosto de 2003, esta reserva ha sido nuevamente prorrogada mediante Decreto Supremo N°028-2006-AG del 17 de mayo del 2006
- 1.3.4. Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de septiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.



- 1.3.5. Mediante Ley N° 26440 del 20 de enero de 1995, se precisó que los Proyectos Especiales que están bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 674.
- 1.3.6. Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI)
- 1.3.7. Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.8. Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.9. Mediante la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobados con la Ley N° 28059 y Decreto Supremo 015-2004-PC, respectivamente, establecen el marco legal para la promoción de la Inversión descentralizada, otorgando a los Gobiernos Regionales y Locales, competencia para promover la inversión descentralizada como herramienta de desarrollo de sus jurisdicciones. De acuerdo con la Ley N°28059, los Gobiernos Regionales pueden promover la entrega en concesión de proyectos al amparo del D.S. N°059-96-PCM, que aprobó el TUO de la norma con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras de infraestructura y de servicios públicos, sus normas complementarias y conexas.
- 1.3.10. Mediante el Literal L, Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior
- 1.3.11. Mediante la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°.27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N°.27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley N°.27902, establece que en el año 2003 se inicia el proceso de Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, los programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de Infraestructura productiva del alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local.
- 1.3.12. Mediante Decreto Supremo N°.036-2003-PCM se aprueba el Cronograma de Transferencia para el Año 2003 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de



Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial Olmos - Tinajones, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo.

- 1.3.13. Mediante Decreto Supremo N°.015-2003-VIVIENDA, se dispone que se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos - Tinajones al Gobierno Regional de Lambayeque.
 - 1.3.14. Mediante el artículo 26 del D.S. N° 015-2004-PCM el reglamento Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada, establece a que los gastos que se incurran en los procesos de inversión deberán ser reembolsados por el postor adjudicatario.
 - 1.3.15. Mediante el D.S. N° 005-2006-AG se autoriza a cobrar una compensación económica, a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación de alcance regional o nacional que ejecuten nuevas obras de infraestructura hidráulica con recursos públicos y/o en el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, la Ley N°28059 y el Decreto Legislativo N°674, sus reglamentos y demás normas conexas.
 - 1.3.16. Mediante Acuerdo Regional N° 0452/2006-GR-LAMB/CR, de fecha 24 de febrero del presente año, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, declaró competente al Gobierno Regional de Lambayeque a efectos de iniciar en forma directa el "Concurso Público Internacional, para la entrega al Sector Privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos", al amparo de lo dispuesto por la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobados mediante Ley N° 28059 y Decreto Supremo 015-2004-PC, respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo 005-2006-AG.
 - 1.3.17. Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2006-GR.LAMB/PR de fecha 03 de marzo del presente año, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2006-GR.LAMB/PR de fecha 22 de marzo del presente año, se designó el Comité Especial encargado de conducir el proceso para la selección de un Postor y para determinar la compensación económica destinada para la recuperación de las inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica que posibiliten la disponibilidad y el suministro del recurso agua
 - 1.3.18. Mediante la Ley N° 28832 de fecha 23 de julio del 2006, se dictaron medidas complementarias para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica.
- 1.4. Facultades del Comité y del PEOT
- 1.4.1. El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de Promoción de la Inversión Privada, para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las



Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

- 1.4.2. El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso, podrá ser suspendido o cancelado si así lo estima conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Adquirentes de las mismas o a los Postores Precalificados, según corresponda, a través de Circulares.
- 1.4.3. La sola presentación de las Credenciales (Sobre N°1) por un Postor implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en el inciso 1.4.3, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, Gobierno Regional de Lambayeque, PEOT o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en el inciso 1.4.1.
- 1.4.4. La sola presentación de la información prevista en estas Bases o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a precalificarlo, así como tampoco la presentación de una Propuesta Económica obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para calificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Adquirente, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.
- 1.4.5. Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de estas Bases o su participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Consideraciones del Proyecto

- 1.5.1. En virtud que el Proyecto es totalmente privado ni el diseño ni el monto de inversión son criterios de evaluación, debiendo por lo tanto el Postor, cumplir con las condiciones mínimas indicadas en los términos de referencia de las Bases del Concurso. Es por esta razón que la estructura de financiamiento es de total responsabilidad del Postor, por lo que ni el Gobierno Nacional ni el Gobierno Regional otorgarán ningún tipo de garantía financiera.



- 1.5.2. El Postor, de ser el caso y existiendo un marco legal adecuado, debe prever, de estimarlo conveniente, la recuperación anticipada del IGV y la depreciación acelerada de activos dentro de los mecanismos de la normatividad vigente
- 1.5.3. El Postor, de creerlo conveniente podrá incorporar en su esquema financiero, el beneficio de la captación de recursos de otros países, que se encuentran obligados a alcanzar niveles de eliminación de CO₂, como aplicación del Convenio de Kyoto.

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma son las siguientes:

Actividad	Fecha/Período
Venta de Bases	04 Dic. 2006 al 29 Mar. 2007
Acceso a la Sala de Datos	04 Dic. 2006 al 12 Abr. 2007
Recepción de los comentarios, sugerencias y consultas sobre las Bases	04 Dic. 2006 al 05 Feb. 2007
Entrega de primer Proyecto de Contrato	15 Dic. 2006
Recepción de los comentarios, sugerencias y consultas sobre el Proyecto de Contrato	17 Dic. 2006 al 05 Feb. 2007
Entrega de la Versión Final del Contrato y de las Bases	19 Feb. 2007
Presentación de Sobres N° 1	15 Dic. 2006 al 15 Abr. 2007
Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación general presentada en el Sobre N° 1	Hasta el 30 Abr. 2007
Anuncio de Postores Precalificados	06 May. 2007
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2	18 May. 2007
Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	30 May. 2007
Fecha de Cierre	30 Jun 2007

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Chiclayo - Perú.



2.0. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1. Designación de Agentes Autorizados

Cada Adquirente o Postor, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar a dos (2) personas que actuarán como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2. Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Adquirente, Postor o, en caso que éste sea una persona jurídica, por el Representante Legal de la misma, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Puntos 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3. Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar individual o conjuntamente y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o por el Postor, según corresponda, para:

- i. Representar al Adquirente o al Postor ante el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Punto 2.2.1;
- ii. Responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- iii. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- iv. Suscribir, con efecto vinculante para el Adquirente o Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en los Puntos 1.2.1 y 3.2.2.

2.1.4. Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: Nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y facsímil y dirección de correo electrónico.

2.1.5. Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Adquirente o al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Punto 2.1.4.



2.2. Representante Legal

2.2.1. Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Punto.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este punto. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos por extensión a lo dispuesto en el Punto 2.1.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

2.2.2. Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes. Será presentado conjuntamente con las Credenciales. En el caso de Consorcio debe utilizarse también el Formulario 2 del Anexo N°4.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- i. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- ii. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;
- iii. Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí



deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

2.2.5. Documentos a presentar por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de un Postor Precalificado.

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a la Empresa Vinculada al Postor o, en su caso, a alguno de los accionistas o Integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Postor que emite la declaración o el documento que se presente conforme a estas Bases, respectivamente.

3.0. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Punto 1.6. y hasta las fechas señaladas en ese mismo Punto, los Adquirentes y/o Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas y sugerencias sobre las Bases y los Proyectos de Contrato.

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:
Jorge Rosendo Antonio Pasco Cosmopolis.

Coordinador del Proyecto Olmos

Calle Las Violetas 148, Urbanización Los Libertadores, Chiclayo – Perú

Teléfono (511) 74- 22-3980, anexo 111.

Telefax (511) 74-23-5826

E mail: gpi@peot.gob.pe

3.1.3. Circulares

3.1.3.1. Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Adquirentes y Postores, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio señalado conforme al Punto 2.1.4. de las presentes Bases. Todas las Circulares



emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos y en la Página Web del PEOT (www.peot.gob.pe).

Luego de la precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N°2 y 3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron su Propuesta Económica.

- 3.1.3.2. Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados.

3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

Los Adquirentes y los Postores tendrán acceso a la información relativa al Proyecto Olmos que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar:

Calle Las Violetas 148, Urbanización Los Libertadores, Chiclayo – Perú

Teléfono (511) 74- 22-3980, anexo 111.

Telefax (511) 74-23-5826

- 3.2.2. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la “Guía de Usuarios de la Sala de Datos”, Anexo N° 8 de las presentes Bases.

- 3.2.3. Los Agentes Autorizados o el (los) Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

Los Adquirentes, Postores Precalificados, Postores, Agentes Autorizados y Representantes Legales tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

- 3.2.4. Acuerdo de Confidencialidad

Las personas que acudan a la Sala de Datos deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N°1, Formulario N°1, a fin de tener acceso a la misma.

3.3. Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor Precalificado o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité o del PEOT, hasta el día anterior de la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta un día anterior a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.



3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas y entrevistas.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado o cualquier dependencia, el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité o los asesores no se hacen responsables ni garantizan, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Punto.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Punto 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o cualquier dependencia, el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité, o los asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus formularios y anexos.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el Punto 3.4.

La sola adquisición de las Bases constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en las Bases por parte del Postor, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o el Gobierno Regional, o el PEOT, o el Comité, o los asesores.



4.0. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Calificación

La presentación de la documentación para la calificación contenida en el Sobre N° 1 se llevará a cabo en las oficinas del Comité sito en Calle Las Violetas 148, Urbanización Los Libertadores, Chiclayo – Perú, en la fecha señalada en el Punto 1.6. y en presencia de Notario Público,

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité, y en presencia de Notario Público, en las fechas señaladas en el Punto 1.6. y en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

En el acto correspondiente a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se procederá a abrir el Sobre N° 2, quedando el Sobre N° 3 en custodia del Notario Público hasta el día y hora de su apertura. Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 2 que correspondan a los Postores que hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones que éste hubiera efectuado a la documentación presentada en el Sobre N° 1 y que, por tanto hayan sido declarados como Postores Precalificados por dicho Comité.

4.1.3. Apertura del Sobre N° 3.

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados por Circular en la fecha señaladas en el Punto 1.6. Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 3 que correspondan a los Postores que hayan presentado el Sobre N° 2 y que, en su caso, hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones efectuadas por éste a la documentación contenida en dicho Sobre, y cuyas propuestas técnicas hayan sido declaradas técnicamente válidas conforme a lo dispuesto en el punto 7.0 de las Bases.

4.1.4. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.



4.3. Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 deberán presentarse de la siguiente forma: un original y dos (2) fotocopias, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las fotocopias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

- 4.4.1. Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.
- 4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.
- 4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Adquirente y el Postor sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o del Gobierno Regional, o del PEOT, o del Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5.0. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sólo personas jurídicas o Consorcios podrán participar en el presente Concurso.

Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato.

Para ser declarado Postor Precalificado, un Postor deberá haber adquirido las Bases del presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

5.1. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo N°3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno



una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

Los Postores deberán presentar una declaración jurada conforme al Formulario N°4 del Anexo N°5, sobre la vigencia de la información presentada en el Sobre N° 1.

5.2. Requisitos de Precalificación

5.2.1. Requisitos Legales

- 5.2.1.1. Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Punto 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.
- 5.2.1.2. Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:
 - 5.2.1.2.1. Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus Integrantes o copia legalizada de los mismos;
 - 5.2.1.2.2. Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N°4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus Integrantes, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los Integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N°4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme al procedimiento establecido en el Punto 2.2.3;
 - 5.2.1.2.3. En el caso que el Postor sea un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo 4, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus Integrantes, según corresponda.
- 5.2.1.3. Que el Postor, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan sentencia o resolución judicial debidamente consentida o ejecutoriada o laudo arbitral firme, emitida en los últimos cinco años derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales con algunas Entidades del



Estado de la República del Perú, relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la ejecución de las obras de generación eléctrica del Proyecto Olmos, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado, el Gobierno Regional de Lambayeque, PEOT, o el Comité, no tengan impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado. Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases y de la Oferta Económica y del Contrato. Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada, debiendo presentar el Formulario 4 del Anexo N° 04.

- 5.2.1.4. Que el Postor, sus accionistas o socios y sus Integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado o sus dependencias, el Gobierno Regional y el PEOT, su Consejo Directivo, su Gerencia General, el Comité, sus Integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre éstas Bases, la Propuesta Económica y el Contrato para el Desarrollo Hidroenergético del Proyecto Olmos. Para ello será necesario que el Postor suscriba, a través del correspondiente Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 5 del Anexo N° 4.
- 5.2.1.5. Que los asesores del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, o el PEOT, o el Comité, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Formulario 6 del Anexo N°4.
- 5.2.1.6. Que el Postor, sus accionistas, socios o Integrantes, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 7 del Anexo N°4, y debidamente suscrita por el Representante Legal.
- 5.2.1.7. Documentos constitutivos del Postor de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.
- 5.2.1.8. Que el Postor, o uno de sus accionistas o socios o Integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o Integrantes, se haya constituido en Adquirente. Para acreditar este hecho,



basta presentar copia simple del Comprobante de Compra de las Bases. En caso que el Adquirente no sea el mismo Postor o Integrante de un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y el Adquirente.

5.2.2. Requisitos Financieros y Técnicos

5.2.2.1. El Postor Precalificado para calificar a participar en el Concurso debe acreditar el estricto cumplimiento de uno de los siguientes dos requisitos:

5.2.2.1.1. El Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo equivalente a cuarenta millones de Dólares (US\$40,000,000). La información financiera a que se refiere este Punto deberá ser presentada en idioma español y conforme al Formulario 2 del Anexo N°5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal. El Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes, en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas o socios, o las de la Empresa Vinculada a ellos;

5.2.2.1.2. El Postor deberá ser o tener como asociado a un operador o un generador de una o más plantas de generación de energía eléctrica que cuenten con una potencia mínima de 80 MW. Dicha información debe ser presentada en el Anexo N°3: Formulario N°2. En su defecto, el Postor podrá cumplir con este requerimiento siempre que demuestre fehacientemente y a satisfacción del PEOT que los requisitos exigidos en la frase que antecede están en construcción y se encuentran íntegramente financiados.

5.2.2.2. El Postor debe presentar estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o de la Empresa Vinculada al Postor cuyas cifras se estén utilizando, los que deberán presentarse en idioma español. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo).

5.3. Sociedad Concesionaria

El Postor que resulte Adjudicatario deberá tener o en su defecto cumplir con constituir una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria") conforme se indica en el Formulario 1 del Anexo N°5.

5.4. Verificación de la Información Presentada ante el Comité

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N° 1, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor o Postor Precalificado respectivo derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Postor o Postor Precalificado, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.



Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este inciso, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre N° 1 ocasionará que el Comité descalifique en cualquier etapa del Concurso, al Postor o Postor Precalificado correspondiente.

6.0. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N°1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre N°1

El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita individual, en el lugar y plazo que serán indicados para cada uno individualmente.

El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia una vez iniciado el Acta de Recepción.

En todo caso el Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, del número de orden que corresponda a cada Postor de acuerdo al orden de presentación de los mismos, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia, según corresponda, de la aceptación o del rechazo de los Requisitos de Precalificación (Punto 5.0), de las observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N° 1 presentado.

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor.

En caso de que se constatare la existencia de errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Numeral 1.6, bajo apercibimiento de quedar excluido de las siguientes etapas del proceso.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso.

6.2. Notificación y Subsanación de las observaciones al Sobre N° 1

El Comité revisará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y notificará a cada Postor sobre los defectos u observaciones que existan respecto de la misma, durante el plazo establecido en el Punto 1.6. El Postor notificado deberá subsanar los documentos observados dentro del plazo señalado en el Punto 1.6.



6.3. Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Calificación en la fecha señalada en el Punto 1.6., para lo cual cursará una comunicación especial.

La decisión del Comité respecto de la calificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

6.4. Incorporación de nuevos integrantes a un Postor Precalificado

En el caso que un Postor que ya haya sido Precalificado decida incorporar un nuevo integrante para conformar o ampliar la conformación de un Consorcio, dicho Postor deberá realizar la subsanación de los documentos del Sobre N° 1, reformulándolos con la información técnica, legal y financiera relacionada con la intervención del nuevo integrante y con la conformación del consorcio; de tal manera que pueda cumplir con los requisitos del proceso de precalificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases.

La presentación de la documentación subsanatoria y su correspondiente verificación, se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido para la presentación del Sobre N° 1; luego de lo cual, el Comité emitirá un nuevo pronunciamiento de calificación, considerando la modificación experimentada en la estructura del Postor.

El plazo límite para el ejercicio de esta facultad, es de dos Días posteriores a la fecha de anuncio de los Postores Precalificados establecido en 1.6.

6.5. Cambio en el Postor Precalificado

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendario antes de la presentación de los sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcio, podrán hacer cambios en su conformación, pudiendo asociarse con otros Postores Precalificados; los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación tal como se establecen en las Bases. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

7.0. SOBRE N° 2 OFERTA TÉCNICA Y N° 3 OFERTA ECONÓMICA

7.1. Contenido del Sobre N°2

El contenido del Sobre N°2 se deberá sujetar a lo establecido en este punto, conforme lo señalado seguidamente:

7.1.1. Declaración Jurada

Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor, según se trate de una persona jurídica o un Consorcio, respectivamente, declarando:

7.1.1.1. De estimarlo conveniente, el Postor constituirá una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria"). El objeto social de la Sociedad Concesionaria deberá considerar el desarrollo de actividades de generación de energía.

7.1.1.2. Que la Información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1, permanecen vigentes y son correctos a la fecha y



permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre (Anexo N°5: Formulario N°4)

7.1.2. Contrato

7.1.2.1. Los Postores deberán presentar tres (03) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor Precalificado. Dicha versión final será oportunamente entregada a los Postores Precalificados, conforme a lo señalado en el Punto 1.6.

7.1.2.2. Los montos que sean necesarios incorporar en el Contrato, no deben ser incluidos en el texto del mismo; éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica ganadora.

7.1.3. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

7.1.3.1. El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, conforme a lo dispuesto en el Punto siguiente.

7.1.3.2. La Garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario N°3 del Anexo N° 5.

7.1.3.3. La garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N°2 de estas Bases. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Oferta Económica y por un período de noventa (90) días calendario, con renovación automática por un nuevo período de noventa (90) días calendario.

7.1.3.4. El monto de la Garantía será de un millón de Dólares (US\$1,000,000). A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este punto, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este Punto y del Formulario N°3 del Anexo N°5.

7.1.3.5. Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité y antes de la Fecha de Cierre, éste podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía presentada por el Postor Precalificado que resulte Adjudicatario, si por razones imputables a él no cumple con las obligaciones que debe cumplir en la Fecha de Cierre, señalada en el Punto 1.6. de estas Bases.

7.1.3.6. La Garantía presentada por los Postores Precalificados que no hayan resultados Adjudicatario o que no hayan quedado en segundo lugar, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes al anuncio del Buena Pro. Al Postor Precalificado que quedara en segundo lugar, se le devolverá la Garantía a los 15 días de la emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del Adjudicatario. En caso de que el Postor que ocupara el segundo lugar se convierta en Adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en los acápite anteriores.



7.1.4. Sustitución del Postor Precalificado por la empresa vinculada

En caso el Postor Precalificado sea sustituido por la Empresa Vinculada a éste, se deberá anexar una nueva Carta de Presentación referida a tal Empresa Vinculada que cumpla con lo dispuesto en el Punto 5.2 y el poder correspondiente al Representante Legal de tal Empresa Vinculada según el Inciso 5.4.3.

7.1.5. Compromiso de Gestión de la Concesión definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas

El Postor debe comprometerse a efectuar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Energía y Minas para solicitar y obtener la Concesión de Generación Eléctrica. Este compromiso se describe en el Proyecto de Contrato.

7.1.6. Plan General de Trabajo Preliminar

7.1.6.1 El Postor, en concordancia con lo formulado en su Oferta Económica, presentará un Plan General de Trabajo en el cual se indicará, el desarrollo conceptual y alcance de su Propuesta para la ejecución y explotación de la Concesión, en el ámbito de construcción y de operación, así como las características principales de las obras y equipos, entre otros.

7.1.6.2 El Postor incluirá un Calendario de Trabajo de los estudios y obras que considere todos los frentes o etapas de ejecución de obras y actividades para cada una de las etapas, hasta el inicio de operación.

7.1.6.3 El Plan General de Trabajo debe comprender por lo menos los componentes siguientes:

- Construcción de las obras de derivación y generación eléctrica tomando como base el aprovechamiento hidroeléctrico del potencial hídrico disponible en el Embalse Limón proveniente de las cuencas involucradas en el desarrollo del Proyecto Olmos.
- Los componentes indicados que se presentan en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N° 9.

7.1.6.4 El Plan General de Trabajo definitivo será presentado al Ministerio de Energía y Minas para la obtención de la Concesión Eléctrica, según lo establece el Artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1. El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 la Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°6. La Oferta Económica deberá indicar el valor de la Compensación Económica ofertada.

7.2.2. La Oferta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta noventa (90) Días después de la fecha de presentación de dicha Oferta, aún cuando dicha Oferta Económica no hubiese sido declarada ganadora del Concurso. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tuviese una vigencia menor.



El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Ofertas Económicas hasta por un nuevo período de noventa (90) días.

- 7.2.3. A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de la Carta de Presentación de su Oferta Económica.

8.0. ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2

8.1. Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2

- 8.1.1. El Comité será el encargado de evaluar el contenido de los Sobres N° 2 y N° 3.
- 8.1.2. El acto público de presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 (el "Acto de Recepción de Propuestas") será presidido por el Presidente del Comité o por la persona que éste designe y contará con la presencia y participación de un Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.
- 8.1.3. La entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 se realizará en la fecha indicada en el Punto 1.6., a las 11:00 horas a.m., de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases, en presencia del Comité. Sin perjuicio de ello, en el caso de los Sobres N° 2 y N° 3, el Comité otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio del acto de entrega y recepción de los sobres.
- 8.1.4. En caso todos los Postores Precalificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.
- 8.1.5. El Notario Público recibirá los Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados, en el mismo orden en que fueron calificados.
- 8.1.6. Luego, el Notario Público procederá a la apertura de los Sobres N° 2 en el referido orden.
- 8.1.7. Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

Los Sobres N° 3 quedarán cerrados, bajo custodia del Notario Público, hasta la fecha en que se realice el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro.

- 8.1.8. Transcurrido el plazo para la evaluación del Sobre N° 2 y luego de que haya vencido el plazo para subsanar las observaciones formuladas por la Comité, con arreglo a lo previsto en el Numeral 8.2.2, el Presidente del Comité convocará un nuevo acto público para la fecha establecida en el Numeral 1.6., con el objeto de poner en conocimiento de los Postores Precalificados los resultados de la evaluación del Sobre N° 2 y la relación



de Postores aptos para seguir adelante en el Concurso y proseguir con el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las presentes Bases. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.4.

- 8.1.9. En cada uno de los actos, el Notario Público levantará el acta respectiva, la misma que será firmada por el Presidente del Comité o quien haga sus veces y por los Postores Precalificados que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del Contenido del Sobre N° 2

- 8.2.1. Si el Comité determina que existen defectos por subsanar respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N°2, procederá a comunicar tal hecho al Postor Precalificado otorgándole un plazo de dos (02) Días para subsanar los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N°2
- 8.2.2. La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación del contenido del Sobre N°2 de cada Postor tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo, ni impugnación alguna, por los Postores Precalificados.

9.0. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1. Apertura y Evaluación del Sobre N°3

- 9.1.1. En la fecha fijada en el Numeral 1.6. de las presentes Bases, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará la relación de los Postores Precalificados que fueron declarados aptos para seguir adelante en el Concurso.
- 9.1.2. En el caso de los Postores Precalificados cuya documentación no haya cumplido con los requisitos exigidos, el Notario Público devolverá sin abrir los Sobres N° 3, conteniendo sus Ofertas Económicas, correspondientes a dichos Postores, dejando constancia que éstos no han sido abiertos.
- 9.1.3. Antes de iniciarse el acto de apertura y evaluación de los Sobres N° 3, el Presidente del Comité o quien haga sus veces entregará al Notario Público un sobre cerrado que contendrá el Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada por el Concedente. Dicho sobre cerrado quedará, sin abrirse, en custodia del Notario Público hasta después de que se abran los Sobres N° 3 presentados por los Postores Precalificados.
- 9.1.4. Inmediatamente después el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados, uno por uno, y dará lectura a su contenido, identificando al titular de cada Propuesta Económica. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.4.
- 9.1.5. Abiertos los Sobres N° 3, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos al Comité para que verifique la conformidad de los mismos con arreglo a estas Bases.



- 9.1.6. Si el Comité establece que alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3 de cualquiera de los Postores declarados aptos, no cumple con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada como una Propuesta Económica válida.
- 9.1.7. Acto seguido, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°6 identificando al titular de cada Propuesta Económica.
- 9.1.8. A continuación, el Notario Público procederá a abrir el sobre entregado por el Presidente del Comité o quien haga sus veces de acuerdo con lo establecido en el Numeral 9.1.3, sin hacer pública la información contenida en el mismo.
- 9.1.9. En caso el Notario Público verifique que el Valor Presente de la Oferta Económica del Postor de todas las Propuestas Económicas válidas sean inferiores al Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada por el Concedente contenida en el sobre señalado en el numeral precedente, hará pública el Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada por el Concedente, leyendo en voz alta el documento contenido en el sobre indicado en el Numeral 9.1.3.
- 9.1.10. En caso el Notario Público verificara que un Valor Presente de la Oferta Económica del Postor contenida en las Propuestas Económicas válidas sea superior al Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada contenida en el sobre señalado en el Numeral 9.1.8, volverá a cerrar el sobre sin hacer público su contenido y lo mantendrá nuevamente en custodia. Dicho sobre podrá ser devuelto al PEOT a requerimiento escrito de esta entidad luego de la Fecha de Cierre.
- 9.1.11. De producirse lo señalado en el Numeral 9.1.9, el Comité, otorgará a los Postores Precalificados cuyas Propuestas Económicas hayan sido válidas un plazo de (02) dos días hábiles para que presenten una Nueva Oferta Económica, la que deberá ser superior o igual al Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada. Estas ofertas se presentarán en un nuevo acto público que revestirá las mismas formalidades establecidas en los Numerales 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6 y 9.1.7.
- 9.1.12. Toda Nueva Oferta Económica que se presente, como consecuencia de lo indicado en el Numeral 9.1.11, necesariamente deberá ser mayor a la anterior oferta. En esta etapa del proceso, cualquiera de los Postores podrá comunicar su decisión de no continuar y retirar su oferta.
- 9.1.13. El Postor que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener solamente una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, de acuerdo al Anexo N° 6, firmada por el respectivo Representante Legal.
- 9.1.14. En los casos estipulados en los Numerales 9.1.10 y 9.1.11, el Comité, evaluará las Ofertas Económicas válidas aplicando el criterio de otorgar la Buena Pro a la Mayor Oferta Económica presentada por los Postores Precalificados.



- 9.1.15. El Comité, una vez obtenidos los resultados de la evaluación, procederá a hacerlos públicos, detallando uno a uno, las Ofertas Económicas y sus valores resultantes.
- 9.1.16. La Oferta Económica que obtenga el mayor VPOEP y sea superior al Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada será considerada como la Mejor Oferta Económica. El Postor Precalificado que obtenga la Mejor Oferta Económica será el Adjudicatario de la Buena Pro.
- 9.1.17. En el supuesto de empate en el resultado de la evaluación de las Ofertas Económicas, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos horas para presentar una Nueva Oferta Económica, la que deberá ser superior a la inicialmente presentada. En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una Nueva Oferta Económica la que de igual manera, deberá ser superior a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.
- 9.1.18. Toda Nueva Oferta Económica que se presente como consecuencia de empate, necesariamente deberá ser superior a la anterior. En caso que algún Postor no presente una Nueva Oferta Económica, se considerará como válida la Oferta Económica originalmente presentada.
- 9.1.19. El Postor que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N°3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, de acuerdo al Anexo N°6, firmada por el respectivo Representante Legal.
- 9.1.20. El Acto de Apertura de los Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro se realizará en la ciudad de Chiclayo.

9.2. Impugnación

- 9.2.1. Procedimiento de Impugnación.- Cualquier Postor Precalificado podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, de las Nuevas Ofertas Económicas y/o de la subasta descrita en el Punto 9.1. precedente y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Punto 9.3.1.
- 9.2.2. Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante la Gerencia General del PEOT dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la



apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Día.

9.2.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por la Gerencia General del PEOT dentro del plazo de quince (15) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

9.2.4. Si como consecuencia de la resolución que se emita sobre el recurso de impugnación interpuesto por un Postor, el resultado de la Adjudicación de la Buena Pro varía, entonces el Comité deberá, mediante acto público, contando con la presencia de Notario Público, declarar al nuevo Adjudicatario de la Buena Pro. Dicho acto público, tendrá lugar dentro de los siguientes cinco (5) Días, de expedida la resolución que ponga fin al recurso impugnativo.

9.3. Garantía de Impugnación

9.3.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario N°1 del Anexo N°7, a favor del PEOT. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N°2 de estas Bases, y su monto será igual a seiscientos ochenta mil Dólares (US\$ 680,000.00).

9.3.2. Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por el PEOT, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Punto 9.4.1. y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

9.3.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de interposición del recurso de impugnación.

9.4. Concurso Desierto

Si no se hubiese recibido cuando menos una Ofertas Económicas que cumpla con las indicaciones previstas en estas Bases, el Concurso será declarado desierto por el Comité, el cual podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha, a su sola discreción.

9.5. Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnabile.



10.0. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre será la señalada en el Punto 1.6. y en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Punto 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2. Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

10.2.1. El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

- 10.2.1.1. Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Adjudicatario de la Buena Pro, quien suscribirá el Contrato y de los poderes de su Representante Legal;
- 10.2.1.2. En caso que el Postor constituya una Sociedad Concesionaria conforme a lo previsto en el Punto 5.3, deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o Integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.
- 10.2.1.3. Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato a nombre del Adjudicatario y de la persona jurídica local constituida de ser el caso, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral;
- 10.2.1.4. El Adjudicatario debe cumplir con presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N°2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (01) año, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente, de acuerdo con el siguiente esquema:
 - Por cinco millones de Dólares (US\$ 5'000,000) desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de obtención de la Concesión Definitiva de generación de energía eléctrica del Componente Eléctrico del Proyecto Olmos ante el Ministerio de Energía y Minas. La no obtención de la concesión antes del inicio del trasvase de aguas (fecha no anterior al 23 de marzo del 2010), dará lugar a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
 - La Garantía de Fiel Cumplimiento se reduce a tres millones de Dólares (US\$3'000,000) desde la obtención de la Concesión Definitiva de generación eléctrica hasta la puesta en operación comercial de la



primera central hidroeléctrica. La no puesta en operación comercial hasta 4 años después de iniciado el trasvase, dará lugar a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- En caso que el Adjudicatario se haya comprometido en su Oferta Económica a la puesta en operación comercial de dos o más Centrales, la Garantía de Fiel Cumplimiento se mantendrá vigente por el monto establecido en 11.2.6. hasta la puesta de operación de la Central_x. Se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento si es que todas las Centrales comprometidas no estuvieran en operación comercial antes del mes de marzo del 2020.
- La emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento libera automáticamente a la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta del Adjudicatario y del Postor que ocupara el segundo lugar.
- La no renovación de las Garantías exigidas en el presente Punto, con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, dará lugar a su ejecución.
- El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario N°1 del Anexo N°2.

10.2.2. Suscripción del Contrato para el desarrollo Hidroenergético del Proyecto Olmos entre el PEOT y el Adjudicatario de la Buena Pro o la Sociedad que éste constituya.

10.2.3. PEOT devolverá al Adjudicatario la garantía a que se refiere el Punto 7.1.3.

10.2.4. El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, pagará los importes a que se refieren los numerales 11.3 de las presentes Bases.

10.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

10.3.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la fecha de Cierre señaladas en el numeral 10.2 por razones a él imputables, el PEOT podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener el PEOT frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

En el caso de que el Adjudicatario se desista de presentarse en la Fecha de Cierre para la suscripción del Contrato por el PEOT y entregar los documentos a los que se refiere el Numeral 10.2.1, el Contrato al que se refiere el Numeral 7.2.2 no le será exigible. En dicho caso, se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor en la forma indicada en el párrafo precedente.

10.3.2. El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con la segunda mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta,



comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.

- 10.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral 10.3, el PEOT y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4. Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato, entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante legal del PEOT. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11.0. COMPROMISOS

11.1. Compromisos del Postor

- 11.1.1. El Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos se circunscribe a un salto de 854.3 metros e inicialmente al volumen hídrico del río Huancabamba en el marco de la legislación vigente. En base a estas variables, se otorga completa libertad al Postor para diseñar la estructura de las Centrales que tenga a bien construir bajo ciertos lineamientos generales:
- 11.1.1.1. Se debe construir y poner en operación comercial por lo menos una planta con potencia instalada de 80 MW en un plazo máximo de cuatro años de iniciado el trasvase. Esta Central es la que se denomina como Central N°1.
- 11.1.1.2. La utilización del saldo del salto total por otras Centrales no debe afectar a los demás Componentes del Proyecto Olmos.
- 11.1.2. Con la finalidad de asegurar técnicamente el trasvase del agua para el desarrollo de la Segunda Etapa del Proyecto Olmos, el Postor se compromete a construir los túneles con un diámetro mínimo de 4.8 metros.

12.0. DISPOSICIONES FINALES

12.1. Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Punto 1.3.

12.2. Jurisdicción y Competencia

- 12.2.1. Los Adquirentes, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chiclayo, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.



- 12.2.2. No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado, del PEOT, del Comité, del Gobierno Regional, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PEOT, el Comité y el Gobierno Regional según el caso.

12.3. Reembolso de Gastos del Proceso

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 26° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM (Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada), el Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, deberá pagar al PEOT en la fecha que se verifique el otorgamiento de la Concesión Definitiva de generación de electricidad por parte del Ministerio de Energía y Minas, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el Impuesto General a las Ventas, por un importe de US\$ 200,000 (doscientos mil Dólares), con arreglo a lo establecido en 10.2.5.

Así mismo, el Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, deberá pagar directamente al Consorcio Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., el monto de US\$ 450,000 (cuatrocientos cincuenta mil Dólares), por la asesoría brindada en el diseño de la estrategia e implementación del presente proceso, en la fecha que se verifique el otorgamiento de la Concesión de Generación Eléctrica por parte del Ministerio de Energía y Minas. El monto antes indicado incorpora todos los impuestos de ley.



ANEXO N°1

Formulario N°1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima,dede 200..

Señores

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Presente.-

Adquirente y/o Postor:

.....(nombre del Postor) debidamente representado por su(cargo del que suscribe), Sr.(nombre del que suscribe), identificado con, con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, así como para visitar las instalaciones del Proyecto Olmos, de acuerdo con las Bases del Concurso para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal



información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éste, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente, aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que es objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Chiclayo, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes dede 200....

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)



ANEXO N°2

Formulario N°1

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Lima,de de 200....

Señores
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Adjudicatario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$...5,000,000) a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Adjudicatario derivadas de la celebración del Contrato de Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Adjudicatario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Gobierno Regional de Lambayeque por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
P • E • O • T



Esta Fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de del 200....., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO N° 2

Apéndice N°1

RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

- Bancos Extranjeros:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular No. 010-2005-BCRP, publicada en la edición del Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2005 o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

- Organismos Multinacionales Latinoamericanos:

- ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- ⇒ Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- ⇒ Banco Mundial (IBRD)
- ⇒ Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.



ANEXO N° 2

Apéndice N°2

BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS
GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

- Banco Interamericano de Finanzas – BIF.
- Citibank, N.A., Sucursal de Lima.
- Banco Continental.
- Banco de Crédito del Perú.
- Banco Financiero del Perú.
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK.
- Scotiabank.
- Banque BNP Paribas – Andes S.A.



ANEXO N°3

Formulario N°1

DECLARACION JURADA
(Compromiso de información fidedigna)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 200...

Nombre, representante y firma de la Empresa o empresas que integran el Consorcio

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Firma del Representante Legal de la persona jurídica

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Firma del Representante Legal de la persona jurídica



ANEXO N° 3

Formulario N°2

REQUISITOS TÉCNICOS OPERATIVOS PARA LA CALIFICACIÓN

A. POSTOR

CAPACIDAD INSTALADA EN PLANTAS DE GENERACION ELECTRICA					
N°	Nombre y Ubicación	Tipo y Principales Características	Operación (MW)	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

Lugar y fecha:, de de 200...

Firma

Nombre:

Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4

CRENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)

Formulario N°1

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, dede 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Solo para Consorcios)

Formulario N°2

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

Entidad

Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 1)

Firma

Representante Legal de (Integrante 1)



Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
 (Para Consorcios)

Formulario N°3

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación en el Consorcio de cada uno de nuestros socios o integrantes, según corresponda, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)

Formulario N°4

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que(nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, no tienen:

- a. Sentencia o resolución judicial debidamente consentida o ejecutoriada, o laudo arbitral firme, emitido en los últimos cinco años, en algún proceso judicial o procedimiento arbitral iniciado por el Estado, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, o el Comité, derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna entidad del Estado de la República del Perú.
- b. Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado, con el Gobierno Regional o con cualquier otra entidad del Estado.
- c. Impedimentos ni restricciones por vía contractual, judicial, legislativa u otra, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos y, en general, cualquier obligación que derive de este Concurso.

Lugar y fecha:,de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)

Formulario N°5

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)

Formulario N°6

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, del PEOT, o el Comité durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)

Formulario N°7

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 5

Formulario N°1

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso (en el caso de ser un Consorcio)

2.- Que, (los indicados en el punto anterior en el caso de ser un Consorcio o nombre del Postor en el caso de ser una sociedad, con excepción del Constructor según corresponda) hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social suscrito mínimo de quinientos mil Dólares (US\$ 500,000.00), de los cuales una suma no menor de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250,000.00) deberán ser pagados a la fecha de constitución; y completar los doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250,000.00) al final del cuarto Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.

3.- Que, si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el Registro antes indicado, a la Fecha de Cierre señalada en el punto 1.6. de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor



Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)



ANEXO N° 5

Formulario N°2

REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE N°1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, dede 200...

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo del componente Hidroenergético del Proyecto Olmos

Presente.-

Postor :

Ref.: Concurso para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

De acuerdo a lo previsto en el punto 5.2. de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor (a fines del ejercicio del 2005)

PATRIMONIO NETO US\$ []*

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.



- B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o Integrantes del Postor.

Accionista, Vinculada o Integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación %	US\$ Patrimonio Neto Prorrateado
		(I)	(II)	(III = I x II)
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de patrimonios correspondientes a Accionistas, Vinculadas o Integrantes en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C.

- C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, Integrante o Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de presentación de la documentación.



D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor:

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor

Firma

Nombre
Representante Legal de la Empresa



ANEXO N°5

Formulario N°3

GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA INCISO 7.1 DE LAS BASES

Lima, dede 200...

Señores
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
Chiclayo.-

Postor:

Ref.: Concurso para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Postor] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división por la suma de un millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00) a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta presentada por nuestro cliente (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Olmos (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario de la buena pro en el Concurso de la referencia y no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipula en el Punto 10 de las Bases del Concurso de la referencia.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automático y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General o alguna persona debidamente autorizada del Proyecto Especial Olmos Tinajones, manifestando que nuestros clientes (Indicar nombre del Postor] no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, el Comité Especial, sus asesores o cualquier entidad del Gobierno Peruano y nuestros clientes.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
P • E • O • T



El plazo de vigencia de esta garantía se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el día dedel año 2006

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

EMPRESA BANCARIA O
BANCO QUE EMITE LA GARANTIA



ANEXO N° 5

Formulario N°4

VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N°6

Formulario N°1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
 PUNTO 7.2 DE LAS BASES

Lima, dede 200...

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en Concesión del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos

Chiclayo.-

.....

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Punto 7.2 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA – CUADRO N°1

Valor Presente de la Oferta Económica del Postor (VPOEP) para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos ¹	_____US\$ Son [en letras] Dólares Americanos
--	---

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Así mismo, declaramos nuestra voluntad incondicional, irrevocable y unilateral de cumplir con los requisitos estipulados en estas Bases para quedar expedito para recibir la buena pro.

Atentamente,

Firma

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)

¹ Este monto debe ser similar al indicado en el Cuadro N°2 del presente Anexo.



ANEXO 6

OFERTA ECONÓMICA – CUADRO N°2

Hoja de cálculo del “Valor Presente de la Oferta Económica del Postor”

POSTOR: _____

Central	Salto en metros (Hx)	Tarifa en US\$/MWh (Tarifa A - TA)	Tarifa en US\$/MWh (TarifaB - TB)	Tarifa en US\$/MWh (Tarifa C - TCx)	Año de inicio de operación comercial (yx)	Valor Presente de la Oferta Económica por Central - VPOEC (en US\$)
Central N°1						
Centralx						
.....						
Valor Presente de la Oferta Económica del Postor - VPOEP (suma del Valor Presente de la Oferta Económica por Central)						

Nota.- La "Tarifa A" y la "Tarifa B" solo aplican para la Central N°1. La "Tarifa C" (TCx) aplica para las demás Centrales.

Nota.- Las definiciones de los valores a considerar en el presente cuadro se detalla en los Puntos 1.2. y 7.2 de las Bases.

Firma

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)



ANEXO N°7

Formulario N°1

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
Referencia: Punto 9.4 de las Bases del Concurso

Lima,

Señores
Proyecto Especial Olmos Tinajones
Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de seis cientos ochenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 680,000.00) a favor del PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Gerencia General del PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por el PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por la Gerencia General del PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.



Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:



ANEXO N° 8

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con dos salas de reuniones con una capacidad máxima de atención para 5 personas simultáneamente en cada una. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Proyecto Olmos, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopadoras, teléfonos, facsimiles y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes. A solicitud expresa del interesado, este horario podrá ser ampliado para casos específicos.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS



El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

Para las visitas al sitio de la presa, entrada y salida del túnel, tierras y otros sitios de interés, los usuarios deberán informar con anticipación el número de participantes para poder organizar el transporte. Se podrán organizar también sobrevuelos del área de influencia del proyecto, en función de la demanda.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES), con este documento los Postores tendrán la posibilidad de acceder a las áreas de acceso restringido del Proyecto Olmos.
- Formulario 4 (SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos encargados del Proyecto Olmos, sobre los diversos temas del proyecto.



ANEXO N° 8

Formulario N°1

IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Lima,

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo del componente Hidroenergético del Proyecto Olmos

Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante Legal), en representación de (nombre de la empresa) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N°8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante del
Comité



ANEXO N° 8

Formulario N°1 - Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



ANEXO N° 8

Formulario N°2

SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES

Fecha de Pedido	
-----------------	--

Solicitante	
-------------	--

Usuario	
---------	--

	No. Ref.	1..1 Descripción del Servicio	Nro. De Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

1..1.1 Fecha de entrega	
-------------------------	--



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
 P • E • O • T



ANEXO N° 8

Formulario N°3

SOLICITUD DE VISITAS

Fecha	
-------	--

Datos del Solicitante

Empresa:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	
Número de personas:	



ANEXO N° 8

Formulario N°4

SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS

Fecha	
-------	--

Datos del Solicitante

Empresa:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	



ANEXO No. 9

TERMINOS DE REFERENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Es objeto del presente concurso determinar al Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica del Proyecto Olmos que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.

En este contexto, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG, el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que oferte la mayor compensación económica al Gobierno Regional de Lambayeque por la utilización de las aguas trasvasadas disponibles para la generación eléctrica.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Definición del Proyecto Integral Olmos

El esquema de desarrollo del Proyecto Olmos está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y de otros ríos de la cuenca amazónica para su empleo en la generación hidroeléctrica y su posterior utilización para la irrigación de tierras de la Región Lambayeque, en la cuenca del Pacífico.

2.2. La ubicación y ente responsable del Proyecto Olmos

Las Obras del Proyecto Olmos están ubicadas en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca y Piura, aproximadamente a 650 km de Lima en el extremo noroccidental del Perú, entre los 05°27' y 07°10' Latitud Sur y los 79°08' y 80°37' Longitud Oeste. Limita por el norte con el Departamento de Piura, por el sur con La Libertad, por el este con Cajamarca y por el oeste con el Océano Pacífico. Su superficie territorial es de 14,213.30 km².

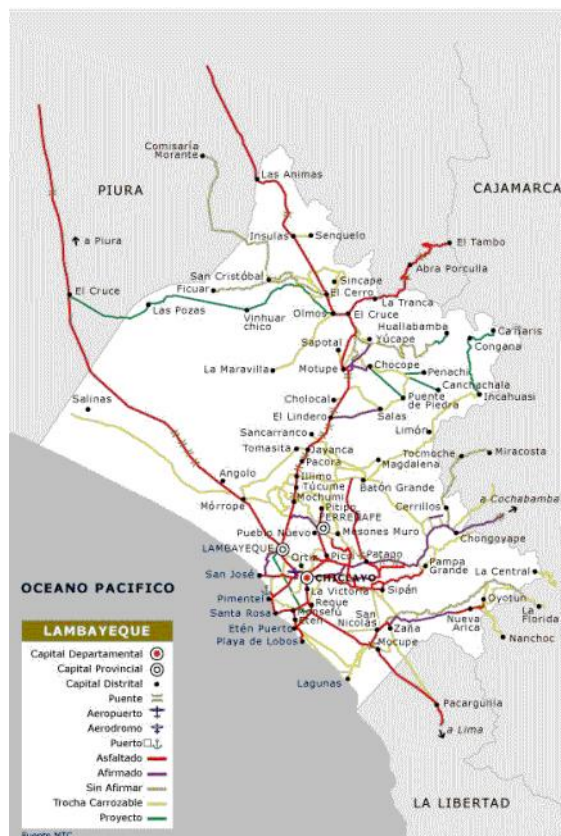


En los gráficos contiguos se puede observar la ubicación del departamento de Lambayeque en el Perú, así como la del Proyecto Olmos en el Departamento de Lambayeque.



Por su parte, el Gobierno Regional de Lambayeque es el ente responsable de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En este sentido, el Gobierno Regional de Lambayeque, continuando con el desarrollo integral del mismo, convoca el Concurso para seleccionar al Adjudicatario que estaría apto para obtener la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica. La entidad encargada de este proceso de selección es el Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT, organismo descentralizado y dependiente jerárquicamente del Gobierno Regional de Lambayeque.



2.3. Esquema integral del Proyecto

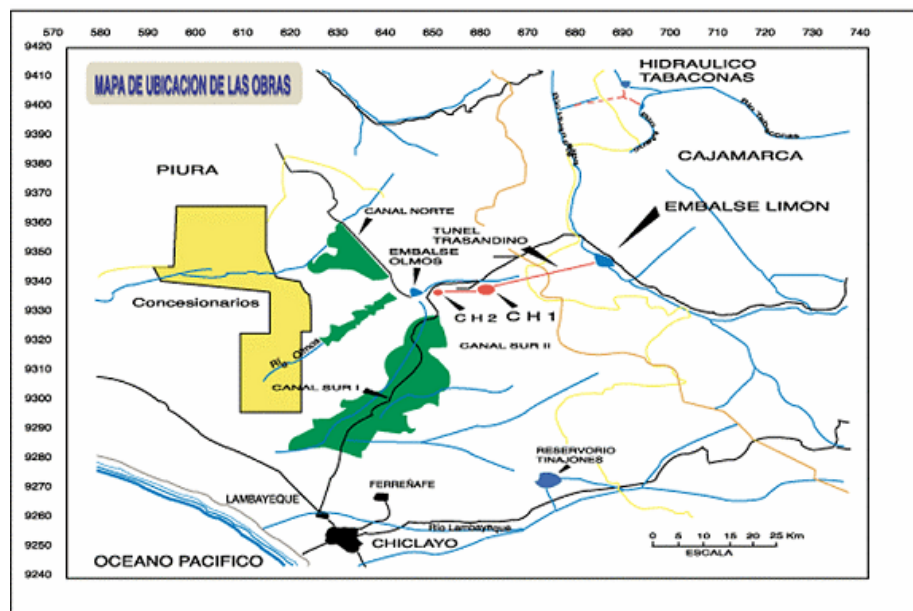
El desarrollo del Proyecto se basa en los Estudios de Factibilidad y Definitivos del Proyecto Olmos, desarrollados por las empresas soviéticas "Technopromexport" y "Selkhozpromexport", por encargo del Estado Peruano. Estos estudios prevén la ejecución del proyecto en dos etapas en función al afianzamiento de nuevos volúmenes de agua.

Los modelos concesionales y particularmente del componente eléctrico, cuentan con esquemas actualizados, que toman como referencia las consideraciones indicadas en el Estudio de Factibilidad (1974-1976), Estudio Definitivo (1977-1981), específicamente el potencial hidroenergético de los recursos naturales de este proyecto, incidiendo en la masa de agua de los ríos Huancabamba, Tabaconas y Manchara; así como el salto bruto total de 854 m. en la vertiente occidental.



Conforme a la concepción de los Estudios de Factibilidad y Definitivos, el Proyecto consiste en trasvasar recursos hídricos de la vertiente del Océano Atlántico hacia la vertiente del Océano Pacífico mediante un Túnel Trasandino que tiene una longitud 19.3 Km y un diámetro de 4.8 m. La masa de agua trasvasada servirá para la generación de energía para lo cual se ha previsto la construcción de dos centrales hidroeléctricas. Asimismo, el trasvase de esta agua está destinado a la irrigación de nuevas tierras clasificadas como desérticas debido al reducido nivel de precipitación media anual de la zona y pese a la excelente calidad de los suelos, con el fin de incrementar la producción agropecuaria en las tierras de la costa peruana.

En la Primera Etapa del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos, que cuenta con estudios definitivos editados en 1981, se ha previsto un desarrollo energético basado en el uso de una caída bruta de 854 m y de un volumen medio anual de 1,180 Hm³ de agua². Las condiciones indicadas han permitido sustentar la posibilidad de generar 2,390 GWh/año, a través de las Centrales Hidroeléctricas Olmos N°1 y N°2 siempre y cuando se tengan los volúmenes de agua que permitan dicha generación.



El Proyecto cuenta, además, con una Segunda Etapa desarrollada a nivel de estudios de factibilidad donde se sustentan las condiciones de crecimiento de los aprovechamientos eléctricos del proyecto en el largo plazo.

La información correspondiente a estos estudios, se encuentra a disponibilidad de los postores en la Sala de Datos del PEOT.

2.4. Esquema concesional del proyecto

Es importante mencionar que sobre la base de este estudio definitivo, por acuerdo de la COPRI³ del 20 de Julio de 1999, ratificado mediante Resolución Suprema N° 114-99-PE, se aprobó el primer Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Integral de Olmos, bajo cuyos lineamientos, se

² Este volumen incorpora los volúmenes del río Huancabamba, Tabaconas y Manchara.

³ Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, actualmente PROINVERSIÓN



convocó el Concurso de Proyectos Integrales para su entrega en concesión. El esquema previsto en dicho Plan de Promoción del Proyecto Integral fue complementándose a lo largo del proceso hasta determinar tres componentes:

- Componente 1 (Componente de Traslase).- correspondiente a las obras de traslase. Esta componente prevé la construcción de la Represa Limón y el Túnel Trasadino y su puesta en operación desde el año 2010.
- Componente 2 (Componente Eléctrico o Hidroenergético).- relacionada a las obras de generación hidroeléctrica.
- Componente 3 (Componente de Irrigación).- referida a las obras de conducción y distribución de agua de riego y subasta de tierras.

Para hacer viable la materialización del proyecto en el contexto de las condiciones actuales y dentro de un esquema de promoción de la inversión privada, ha sido necesario iniciar el desarrollo de su Primera Etapa, tal como se indicara anteriormente, con la concesión de las principales obras de traslase de aguas desde el río Huancabamba hasta la vertiente del Pacífico. Para tal efecto la República del Perú a través del Gobierno Regional Lambayeque, suscribió con fecha 22 de julio de 2004, el Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Traslase del Proyecto Olmos con la Concesionaria Traslase Olmos S.A.⁴.

El uso subsiguiente de las aguas trasvasadas se aplicará a las actividades iniciales de generación de energía eléctrica y de irrigación de tierras, para cuya implementación será necesaria la selección oportuna de los concesionarios respectivos, en la medida que la puesta en marcha de las obras vinculadas a estas nuevas concesiones, deben iniciarse con la antelación correspondiente para que su puesta en operación coincida, en lo posible, con la llegada de las aguas trasvasadas a la vertiente del Pacífico.

2.5. Alcance del Componente Eléctrico

Al haberse iniciado ya la construcción de la Represa Limón y del Túnel Trasadino (se ha previsto que la ejecución de las obras demandará un plazo de 4 años a partir del primer trimestre del 2006) y en razón, que los siguientes componentes deben de generar los ingresos económicos para cubrir el pago de la Componente 1, se hace indispensable que se inicie en el menor plazo posible el lanzamiento de los Componentes 2 y 3 para poder cumplir con los compromisos asumidos. Es en base a este fundamento que se sustenta el lanzamiento del componente relacionado a las obras del Componente Hidroenergético.

Es de esta manera, que se ha orientado el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos al cumplimiento de los siguientes objetivos principales:

- Fomentar la construcción de una o más plantas hidroeléctricas, a ser ubicadas entre la salida del Túnel Trasadino y el Embalse Olmos, que aprovechen el volumen de agua trasvasado desde la vertiente del Atlántico a la del Pacífico. Se tiene disponible un salto topográfico total de 854 m.

⁴ Este documento se encuentra disponible en página web del PEOT y del Gobierno Regional de Lambayeque



- En razón del Decreto Supremo 005-2006-AG, la Región Lambayeque suscribirá un Contrato para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos, donde se determine una compensación económica a cobrar por la región al postor ganador de la Componente Eléctrica.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo del Concurso

Es objeto del presente concurso determinar al Postor Precalificado (que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica), que ofrezca la mayor compensación económica al Gobierno Regional de Lambayeque y que cumpla con los requisitos y compromisos establecidos en las Bases y en los presentes Términos de Referencia.

El Componente Eléctrico, razón del presente concurso, está conformado por:

- Un salto topográfico total de 854 metros. El salto efectivo a utilizar dependerá del diseño de cada central hidroeléctrica.
- La masa de agua de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Bajo Huancabamba y sus afluentes a excepción de las aguas del río Paltic, inicialmente con una masa anual mínima de 406 Hm³, volumen garantizado contractualmente por el Concesionario del Componente de trasvase, quien además tiene la obligación contractual de trasvasar, en función de la disponibilidad hídrica (promedio anual histórico según Estudio Definitivo es de 710 millones de m³ de agua)⁵, todos los volúmenes de agua adicionales existentes, descontando el caudal ecológico señalado en el estudio de impacto ambiental del Proyecto Olmos.
- Este volumen puede incrementarse en el futuro (en función a los afianzamientos que se realicen), a una masa anual global de 2,050 millones de m³ de agua en promedio, procedente del río Huancabamba y de otros ríos de la Cuenca Amazónica (Tabaconas y Manchara).

3.2. Beneficios

Los principales beneficios a obtenerse del presente concurso, son los siguientes:

- Posibilita el aprovechamiento energético del agua trasvasada antes de su uso por la Componente de Irrigación.
- Los ingresos generados por el Componente Eléctrico permitirían la recuperación de las inversiones realizadas por el Gobierno Regional en la Componente de Trasvase y para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica y de las condiciones de uso hidroenergético a que se refiere el artículo segundo del Decreto Supremo 005-2006-AG.
- Se crean mejores condiciones para garantizar el riego regulado de tierras al minimizar el volumen de sedimentos y generar menores pérdidas del agua.
- Se crean empleos directos durante el periodo de construcción y empleos indirectos durante la etapa de operación.

⁵ Esta masa incluye la reserva de las aguas para el trasvase de Proyecto del Alto Piura, hasta la ejecución de este proyecto.



- Contribuye al crecimiento económico sostenido de la Región Lambayeque y del país en general.

4. CONCEPCION DEL CONCURSO

5.2.1

- 4.1 El esquema general de desarrollo del Componente Eléctrico del Proyecto Olmos, se basa en la utilización de las aguas factibles de trasvasar y en el empleo del salto o desnivel topográfico disponible.
- 4.2 En este marco, los Postores tienen amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones que considere convenientes, en tanto tales modificaciones, se adecuen a las demás premisas de este acápite, así como a las especificaciones mínimas establecidas en el presente documento y no mermen el potencial de desarrollo del proyecto Olmos. Dentro de este contexto, debe tomar como base los documentos técnicos siguientes: el esquema del Estudio Definitivo, la propuesta técnica del postor Norberto Odebrecht para las obras de trasvase, el informe final de la Comisión Evaluadora y demás documentos afines.
- 4.3 La altura bruta disponible con fines hidroenergéticos ofertada a los postores es de 854 m., sin embargo estos podrán considerar en su oferta la utilización parcial del salto, lo cual debe ser indicado en su Oferta Económica. El estado se reserva el derecho de concesionar la parte del salto bruto no utilizada en un futuro proceso.
- 4.4 Para las obras de derivación (Túneles, caídas, chimeneas) y como una forma de asegurar el crecimiento futuro del Proyecto Integral Olmos y de las centrales hidroeléctricas, los Postores están obligados a considerar las indicadas en el Estudio Definitivo, es decir un diámetro mínimo de 4.8 m
- 4.5 El potencial hidroenergético natural, en una primera etapa lo conforma la masa de agua del río Huancabamba. Sin embargo, este puede incrementarse en el futuro (en función a los afianzamientos e inversiones que se realicen), a una masa global anual de 2,050 millones de metros cúbicos de agua en promedio, procedente del mismo río Huancabamba y de otros ríos de la Cuenca Amazónica (Tabaconas, Manchara y Bajo Huancabamba y sus afluyentes a excepción de las aguas del río Paltic). Este volumen adicional de agua, que estaría disponible en función al crecimiento de la demanda agrícola y la inversión en obras también podría ser utilizado por el Adjudicatario para la generación hidroeléctrica.
- 4.6 El criterio de selección para la adjudicación de la Buena Pro será la de elegir al Postor que ofrezca la mayor compensación económica al Gobierno Regional de Lambayeque por las aguas utilizadas para la generación de energía eléctrica, a partir del 1º de abril del 2010 o en la fecha de inicio del trasvase (lo que ocurra último).
- 4.7 Debido a la naturaleza de la concesión del componente eléctrico, para efectos de seleccionar el Adjudicatario que pueda acceder a la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica ante el MEM, ni el diseño ni el monto de inversión son criterios de evaluación.
- 4.8 La selección del Adjudicatario del presente Concurso constituye un requisito indispensable para obtener la licencia de aguas que le permita luego solicitar y obtener la Concesión de Generación Eléctrica que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS



5.2.1 5.1 Características generales en el diseño de las Centrales Hidroeléctricas

Las obras indicadas en los Estudios Definitivos que pueden ser consideradas por el Postor en el esquema de concesión del componente eléctrico son las siguientes:

- La Central Hidroeléctrica N°1 (CCHH N°1): Conmutador; Túnel de Derivación N° 01; Chimenea de Equilibrio Superior; Tubería Forzada; Edificio de la CCHH N°1 incluido las obras civiles, hidromecánicas, eléctricas y electromecánicas; Aliviadero; Canal de descarga; Patio de Llaves; Líneas de Transmisión de 220 Kv. Para su conexión con el patio de llaves de la Central N° 02.
- Central Hidroeléctrica N°2 (CCHH N°1): Túnel de Derivación N° 02; Chimenea de Equilibrio Superior; Tubería Forzada; Edificio de la CCHH N° 2 (en caverna) incluido las obras civiles, hidromecánicas, eléctricas y electromecánicas; Pozo de Ventilación; Chimenea de Equilibrio Inferior; Canal de descarga; Túnel de Acceso a la Central; Patio de Llaves; Líneas de Transmisión. de 220 Kv. Para su conexión al SEIN.

5.2. Recursos aprovechables

- Los recursos hídricos para el presente concurso están referidos inicialmente al volumen hídrico total proveniente del río Huancabamba incluida las reservas de las aguas para el Alto Piura (hasta la ejecución de este proyecto), con una masa mínima anual de 406 Hm³, que está obligado contractualmente el Concesionario del Componente de Tránsito, quien tiene la obligación de trasvasar, en función de la disponibilidad hídrica, todos los volúmenes de agua adicionales existentes, descontando el caudal ecológico señalado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Olmos.
- Sin embargo, los recursos hídricos que estarían disponibles para la ejecución de las obras del Proyecto Olmos, no sólo corresponden al río Huancabamba, sino también a los de los ríos Tabaconas, Manchara y Bajo Huancabamba.
- Los caudales medios de los ríos antes indicados son los siguientes:

Río	Q _{ma} (m ³ /s)
Huancabamba ⁶	22.50
Tabaconas	7.03
Manchara	7.87
Bajo Huancabamba (El Chorro, Cañaraico, Yerma)	5.8
Sistema Tabaconas Adicional.	9.59

5.3 Caída bruta

El salto hidráulico bruto del proyecto Olmos es de 854 m, conforme a la información indicada en el Estudio Definitivo del Proyecto Olmos, que se resume en lo siguiente:

- Central Hidroeléctrica N° 1 (Planos: 935-13-31/ 935-9-31/ 935-55-31/ 935-13-36 y 935-14-31/ 935-14-32).
 - Eje de la toma de derivación: 1,073 msnm.
 - Eje Turbina 1: 686 msnm.

⁶ El promedio anual histórico del río Huancabamba según los Estudios Definitivos es de 710 millones de metros cúbicos de agua, que incluye la reserva de aguas para el Proyecto del Alto Piura.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
P • E • O • T



Caída bruta 387 m.

- Central Hidroeléctrica N° 2 (Planos: 935-14-43).
 - Eje turbina 1: 686 msnm.
 - Eje Turbina 2: 219 msnm.

Caída bruta 467 m.



5.4 Especificaciones técnicas de las obras hidroeléctricas previstas en el Estudio Definitivo

5.4.1 El Conmutador

- El Conmutador está ubicado sobre el cauce de la quebrada Lajas, a 2 km de la confluencia de éste con el río Olmos, a la altura del km 26 de la carretera Olmos-Marañón.
- En este tramo, el valle tiene laderas rocosas con pendientes de 45° a 60° y a veces mayor declive, los estribos de la presa son rocas del tipo dacitas andesíticas duras pertenecientes al complejo Intrusivo – Efusivo del cretáceo terciario. Los depósitos de la quebrada Lajas tienen por lo general espesor de 2 a 3 metros y consisten en material gravoso guijarroso con relleno arenoso. En el sector del estribo izquierdo de la presa existen terraplenes de 3 a 6m de espesor, formados por las acumulaciones de desmonte extraído de lo que se ha excavado del túnel trasandino anteriormente.
- Las dacitas andesíticas del lugar son rocas resistentes, poco fracturadas, desde la superficie el espesor de roca que ha sido levemente meteorizada alcanza de 10 a 12m y en las zonas mas afectadas el espesor total varía de 15 a 20m.
- En los planos de los Estudios Definitivos, 935-3-15, 935-3-16 y 935-3-18 figura la información geológica e hidrogeológica y en los planos 935-3-45 y 935-3-46 está la información de las propiedades físico – mecánicas de suelos y rocas, todas láminas del álbum de planos del volumen 2 parte 3 Condiciones ingeniero-geológicas.
- El sector de emplazamiento del conmutador cuenta en sus proximidades con canteras para el abastecimiento de materiales de construcción aplicables a las exigencias constructivas de esta obra, en los planos 935-3-61, 935-3-54 y 935-3-55, figura la información correspondiente.

5.4.2. Túneles de derivación y demás obras subterráneas de la CCHH N°1

Según los Estudios Definitivos de Technopromexport el esquema hidráulico de la CCHH N°1 cuenta con las siguientes obras subterráneas (túneles):

- Aliviadero del Conmutador N°1 que es un túnel de 4.8m de diámetro y 524m de longitud, éste túnel atraviesa dacitas andesíticas que son rocas duras y poco meteorizadas, en la parte media de esta longitud se atravesarán 2 grandes fallas tectónicas de 1 a 3 m de espesor de zona de corte con milonita y área de influencia con 20 a 30 m de espesor total. En el plano 935-3-18 se pueden ver los aspectos geológicos y las propiedades físicas mecánicas de las rocas y los índices de cálculo recomendables están resumidos en los planos 935-3-45 al 49.
- El aliviadero de emergencia del conmutador N° 1 es un túnel de 4.8m de diámetro y 100m de longitud, éste túnel también atraviesa dacitas andesíticas en condiciones favorables.
- El Túnel de derivación N°1 (plano N° 935-3-14); es un túnel de 4.8m de diámetro y tiene 3.6km de longitud, está ubicado entre el Conmutador N°1 y la chimenea de equilibrio de la CCHH 1, ubicada ésta última en el flanco izquierdo del valle del río Olmos. La longitud del Túnel es de 3,6km.
- En los primeros 600m éste túnel atraviesa dacitas andesíticas y tobas, el siguiente tramo hasta los 1,600m atraviesa esquistos arcillosos-micáceos, luego hasta los 2,000m de nuevo dacitas andesíticas y finalmente hasta el punto 3,611m, granitos



intrusitos del cretáceo terciario. En varios puntos de esta longitud el túnel atravesará varias fallas con zonas de corte de 1 a 3m y zonas de influencia de falla de hasta 30m de potencia. De modo general se puede indicar que con la excepción de los primeros 30m por el portal de este túnel, el túnel se desarrollará en rocas sanas fuera de los límites de la zona de meteorización y distensión.

- Se espera que al atravesar rocas del tipo esquistos de la formación paleozoica, se encuentre la afluencia de gas carbónico especialmente en los puntos de intersección con grandes fallas en donde puede haber además vestigios de hidrógeno.
- Conforme a lo descrito “se estima que cerca del 5% de avance en el trazo del túnel corresponde a rocas de las zonas de fallamiento y cerca del 5% a rocas debilitadas de las zonas de influencia de fallas”; se puede indicar también que las condiciones generales para la perforación del túnel de la derivación N°1 son bastante favorables, exceptuando las intersecciones con las fallas importantes, en donde además debe esperarse presiones hidrostáticas de 100 a 140m.
- Las propiedades físico-mecánicas de las rocas que serán atravesadas por el túnel, así como los índices de cálculo recomendables se muestran en los planos N° 995-3-45 al 49.
- De la Chimenea de equilibrio ubicada en la cota 1500m se inicia la tubería forzada inclinada 40° hasta la cota 690m, prosiguiendo horizontalmente una distancia de 340m hasta llegar a la casa de máquinas de la CCHH N°1. La tubería forzada atraviesa rocas graníticas duras fisuradas, el tramo inclinado cruza una falla importante, y hay otras en otros tramos de la tubería forzada. En el Estudio Definitivo ver los planos 935-3-19,20 y 21.
- Ante la posibilidad de presentar en su oferta la construcción de una sola Central Hidroeléctrica, el postor deberá considerar a la salida del Canal de Descarga de la Casa de Máquinas, las obras de amortiguación necesarias, de forma tal que la masa de agua empleada para la generación en punta, no impacte negativamente en el cauce del río Olmos.

5.4.3. Túneles de derivación y demás obras subterráneas de la CCHH N°2

Según el Estudio Definitivo de Technopromexport el esquema hidráulico de la CH 2 cuenta con las siguientes obras subterráneas:

- La Derivación N°2 (planos 935-3-15 y 935-3-249); es un túnel de 4.8m de diámetro y tiene 14.2km de longitud, que se inicia con una toma de agua a la cota 679m ubicada aguas debajo de la CCHH N°1; el túnel de la derivación N°2 desciende de la cota 628 m a 80m de la toma de agua y sigue descendiendo con pendientes pequeñas hasta la cota 602m donde se inicia la tubería forzada de la CCHH N°2.
- El túnel de la Derivación N°2 atraviesa rocas del complejo metamórfico del Paleozoico cortadas por un intrusito granítico. Las rocas metamórficas de esta formación son esquistos arcilloso micáceos filíticos con intercalaciones de areniscas metamórficas, así como areniscas metamorfizadas con intercalaciones de esquistos arcilloso micáceos.
- En las rocas del complejo metamórfico del paleozoico e intrusito del trazo del túnel se presentan numerosas fallas con zonas de fallamiento representadas por arcilla de



frotamiento y milonita de 1 a 3m de potencia y zonas de influencia de las mismas que alcanzan hasta 30m de potencia. Los valles o quebradas laterales profundas que se desarrollan a lo largo de la conducción por lo general están asociados a fallas de esta índole. Temperaturas de hasta 30°C pueden esperarse en las rocas a lo largo del trazo del túnel.

- El análisis de las propiedades físico mecánicas principales de las rocas de los complejos metamórficos e intrusivos figuran el Estudio Definitivo y las propiedades y los índices de cálculo están en los planos 935-3-46 al 49 de Estudio Definitivo.
- La Chimenea de Equilibrio de la CCHH N°2 tiene una profundidad de 90m y está emplazada en la cadena montañosa que divide las aguas de la quebrada Boliches y el valle del río Olmos, esta cadena está conformada por rocas graníticas, en las que se han registrado algunas fallas pequeñas. En superficie los granitos están intensamente meteorizados hasta el estado de arcilla arenosa, en profundidades que alcanzan de 10 a 20m, en la zona del emplazamiento de la chimenea las aguas subterráneas alcanzarán las paredes de las excavaciones, por ello deberá preverse un revestimiento impermeable.
- La tubería forzada se inicia en el tramo final de la derivación N°2, en la cota 602m y desciende con un ángulo de 42° hasta la cota 219m en donde llega a la casa de máquinas de la CCHH N°2.
- La primera mitad de la tubería se desarrolla en rocas graníticas intactas y atraviesa una falla que considerando incluida la zona de influencia alcanza 10m de espesor total; en su parte media la tubería atravesará una zona de contacto entre granitos y rocas metamórficas en la cual existe además una falla que alcanza hasta 3m, en la parte inferior la tubería atravesará rocas areniscas metamorfizadas alternadas con esquistos arcillo-micáceos, al inicio de la parte horizontal de la tubería se atravesará una falla que incluida la zona de influencia puede alcanzar 10m de espesor.
- El nivel de agua subterránea está por debajo del tramo inicial de la tubería; en el punto de intersección con el contacto y la falla grande la presión de las aguas subterránea será de 100 a 120m, más adelante esta presión puede alcanzar 150 a 200m, esta condición crea el peligro de penetración del relleno plástico de las discontinuidades hacia el túnel.
- En su conjunto las condiciones para la excavación de éste túnel son bastante complejas: Las propiedades físico-mecánicas y los índices de cálculo de las rocas están en los planos 935-3-46 al 49 del estudio definitivo.
- Según el planeamiento de los Estudios Definitivos de Technopromexport la casa de máquinas de la CCHH N°2 en caverna, está ubicada a una profundidad de 220m con respecto a la superficie. Esta caverna tiene un ancho de 20.4m, altura de 28 a 44m y longitud de 126m. A 26m de la casa de máquinas está ubicada una chimenea de equilibrio inferior que es un pozo de 110m² de sección y de 44m de profundidad.
- La casa de máquinas de la CCHH N°2 y la chimenea de equilibrio inferior están ubicadas en rocas del tipo esquistos arcillo micáceos intactos, y constituyen rocas de buena resistencia; La propiedades físico-mecánicas y los índices de cálculo están en los planos 935-3-46 al 49.



- La permeabilidad de los esquistos es baja sin embargo por las fallas la filtración puede producir presión plástica de los rellenos de arcilla y milonitas en las paredes de las excavaciones, por lo que se requerirá de tratamientos especiales para reducir este tipo de efecto negativo.
- Túnel de descarga está ubicado en la cota 219m a una profundidad variable de 200m a 90m siguiendo la dirección de la divisoria quebrada Boliches y valle del río Olmos. En su desarrollo por el trazo éste túnel atraviesa rocas metamórficas del complejo paleozoico de la formación Olmos, predominan esquistos arcillo micáceos, y varios horizontes de roca cuarcita y areniscas interestratificados.
- A lo largo de este túnel se presentan una serie de fallas parte de las cuales poseen zonas de fallamiento que alcanzan 20 a 30m de potencia total, el nivel de las aguas subterráneas esta variable entre 100 a 50-20m por encima del túnel según el relieve superficial.
- Las condiciones ingeniero-geológicas para el túnel de descarga se presentan bastante complejas debido a la intersección de éste con varias fallas grandes y terrenos meteorizados, previéndose el empleo de sostenimiento sistemático en largos tramos del mismo.
- Canal de Descarga discurre por la margen derecha de la quebrada Boliches, siguiendo luego el valle del río Olmos. Las cotas absolutas de la superficie del terreno a lo largo del trazo del canal descienden de 245-240m a 220m, el fondo del canal esta en la cota 219m.
- El tramo inicial de 450m será excavado en areniscas y en depósitos de materiales sueltos de las coberturas proluviales. Luego de una longitud de 600m el canal atraviesa depósitos aluviales marinos y depósitos deluvial-proluviales, el resto del canal descubrirá depósitos aluviales contemporáneos en el valle del río Olmos.
- El nivel de las aguas subterráneas es de 10m sobre el fondo del canal en su tramo inicial descendiendo gradualmente hasta las cotas del mismo, la altura de los taludes son de 20 a 30m en los primeros 400m, luego en los 550m serán de 10 a 18m mas allá en un tramo de 250m de 5 a 10m y en los últimos 220m menos de 5m.
- Las condiciones de excavación para los canales son bastante satisfactorias, las propiedades físico-mecánicas de los suelos y rocas están en los planos 935-3-45 al 49.

5.4.4. Casa de Máquinas

- El postor tendrá plena libertad para escoger el emplazamiento para la(s) casa(s) de máquina(s), pudiendo tomar como referencia el emplazamiento indicado en los Estudios Definitivos, donde se prevé estructuras en superficie y en caverna como es el caso de la Casa de Máquinas N° 02.
- La casa de máquinas de la CCHH N°1 se proyecta en la margen izquierda del río Olmos sobre la base del talud en la cota 682m, la excavación prevista para su emplazamiento a lo largo del talud es de 20x100 en la base y 40m de alto.
- La excavación para la casa de máquinas está ubicada en la primera terraza sobre el nivel de inundación del río Olmos. La potencia de los depósitos aluviales es de 8 a 10m, estos depósitos yacen sobre rocas del complejo intrusivo que es roca granítica



dura. A fin de garantizar la seguridad para la casa de maquinas de la CCHH N°1 teniendo en cuenta la presencia de zonas de meteorización selectiva y la sismicidad de la región, es necesario despejar en forma parcial las zonas de mayor meteorización e inestables y establecer en la parte inferior de la ladera un foso de captación para protección contra la caída de bloques hacia la casa de máquinas.

- Las propiedades físico-mecánicas de las rocas, así como los índices de cálculo son analizados en forma detallada en los ítems 3.1 y 3.2 y en los planos 935-3-45 al 49 del estudio definitivo de Technopromexport.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las actividades de construcción, pruebas y la operación del sistema, deberán cumplir con las normas ambientales vigentes en el Perú y aplicables al Proyecto Olmos, y en particular con el estudio de impacto ambiental, realizado por ECSA Ingenieros S.A. el cual estará a disposición de todos los postores en la Sala de Datos del Proyecto.